

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Flota Los Puentes S.A., a través de apoderado, presenta demanda ejecutiva en contra de la señora Luz Neyla Bohórquez, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.602.604; al respecto, se considera:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, el Juzgado considera que la presente demanda debe ser inadmitida, por la siguiente razón:

-Se deberá realizar la aclaración con respecto a la municipalidad de la dirección dispuesta para la notificación de la parte pasiva, toda vez que, en el acápite de denominado como competencia se estableció que, el domicilio de la demandada es la ciudad de Honda, Tolima; sin embargo, en el acápite de notificaciones se pone de presente dirección perteneciente al municipio de Armero Guayabal, Tolima. Resaltando que el pagare no brinda información de contacto de la señora Bohórquez, por tanto, no es posible resolver dicha incongruencia.

El numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija los yerros endilgados so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Flota Los Puentes S.A, en contra de la señora Luz Neyla Bohórquez, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.602.604, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

TERCERO. Reconocer personería para actuar al abogado Andres Felipe Rueda Alvarez, identificado con cedula de ciudadanía número 1.014.240.435, titular de la tarjeta profesional 326.394 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con

Radicado: 2023-00058
Demandante: Flota Los Puentes S.A.
Demandado: Luz Neyla Bohórquez

estado vigente, según certificación que se agrega al expediente emitido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 51

Hoy, 09 de mayo del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.